



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que el auto que antecede mediante el cual se aprobó el remate respectivo, se incurrió en un error meramente mecanográfico que precisa de corrección, el Despacho al tenor del artículo 286 del Código General del proceso, DISPONE:

PRIMERO: Corregir el numeral sexto del auto que aprobó remate de fecha 15 de marzo de 2023, para indicar que:

“SEXTO: En atención a lo normado en el numeral 7 del artículo 455 ibídem, se reserva la suma de cinco millones de pesos (\$5´000.000,00) para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito; causados hasta la entrega del inmueble”

SEGUNDO: Dejar incólume los demás puntos de esa providencia.

NOTIFÍQUESE,
YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2019 00211 00

Firmado Por:
Yessica Paola Vasquez Solar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c145b78e5e664b57740a5fac05811e5c688e20c06b379b046da4d94be686997**

Documento generado en 22/03/2023 11:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>